



ORDEN de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones para financiar los Programas de orientación profesional para el empleo y el autoempleo (PRO-A), regulados en la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo.

Tal y como establece el artículo 7.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo en su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

El Instituto Aragonés de Empleo ejerce las funciones derivadas de la competencia ejecutiva que tiene la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de políticas activas de ocupación y la intermediación laboral (artículo 77. 2ª del Estatuto de Autonomía), en los términos que establece su ley de creación (Ley 9/1999, de 9 de abril) y la normativa estatal.

Para llevar a cabo los programas, servicios y actuaciones recogidas en las políticas activas de empleo deberá tenerse en cuenta la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028 aprobada por el Real Decreto 633/2025, de 15 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 170, de 16 de julio de 2025), en cuyo objetivo estructural "Eje 1. Orientación" se incluyen las actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas beneficiarias. Asimismo, se tendrá en cuenta el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025, aprobado mediante Resolución de 24 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Trabajo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 2025 ("Boletín Oficial del Estado" número 173, de 18 de julio de 2025), que refleja los objetivos a conseguir en el conjunto del Estado y en cada Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta además los objetivos de las Estrategias Europeas para el Empleo.

Como antecedente a la presente convocatoria debe mencionarse la Orden EEI/1411/2023, de 5 de octubre, por la que se convocaron para el año 2023 las subvenciones para financiar los Programas de orientación profesional para el empleo y el autoempleo (PRO-A), publicada el 20 de octubre de 2023 en el Boletín Oficial de Aragón número 203.

El Instituto Aragonés de Empleo convoca en el 2025 los "Programas de orientación profesional para el empleo y el autoempleo" (PRO-A), como programas comunes de activación del Sistema Nacional de Empleo incluidos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre destinados a las personas demandantes de empleo y/o servicios, tanto en situación laboral de no ocupadas como de ocupadas, e inscritas en alguna de las Oficinas de Empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Los servicios de orientación para el empleo se definen como acciones y medidas de información, acompañamiento, motivación y asesoramiento que, teniendo en cuenta las circunstancias profesionales de la persona, le permitan determinar sus capacidades e intereses y gestionar su trayectoria individual de aprendizaje, la búsqueda de empleo o la puesta en práctica de iniciativas empresariales.

Uno de los pilares fundamentales de la acción del Instituto Aragonés de Empleo es la atención individualizada y especializada de las personas usuarias de los servicios de empleo, como medio para la consecución de los objetivos de mejora de la empleabilidad de las personas en situación de desempleo y de calidad y mantenimiento del empleo de las personas ocupadas.



En este contexto, será responsabilidad del Instituto Aragonés de Empleo el diseño, elaboración y realización de un itinerario individual y personalizado de empleo de cada persona participante que podrá incluir servicios de orientación e información para el empleo y el autoempleo, de mejora de su cualificación profesional y de su empleabilidad, y contactos con las empresas, entidades y organismos públicos para facilitar su inserción laboral incluyendo la mejora competencial y sin olvidar los aspectos relativos a la motivación para el empleo. Una vez establecidos los itinerarios personalizados, las concretas acciones y servicios resultantes se prestarán, bien directamente con recursos propios del Instituto Aragonés de Empleo, o bien a través de entidades colaboradoras.

Para la realización del programa se considera que las entidades sin ánimo de lucro, cuentan con una sólida implantación en el territorio aragonés y contrastada experiencia en la realización de programas de esta naturaleza, siendo eficaces en su gestión a través de recursos humanos especializados en la orientación y recursos técnicos y materiales adecuados para su desarrollo, favoreciendo el interés general de mejorar la empleabilidad de las personas destinatarias finales del programa.

La presente convocatoria refuerza la cohesión territorial del territorio aragonés y tiene en cuenta la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón que establece los mecanismos para lograr la igualdad de oportunidades para todos los habitantes de territorio aragonés cualquiera que sea su lugar de residencia. En particular, la ley asegura en su artículo 40.3 la prestación de los servicios de intermediación, información y orientación en las comarcas a través de las oficinas de empleo, contribuyendo la presente convocatoria a dicho objetivo por cuanto todas las entidades beneficiarias de la misma quedaran comprometidas a desarrollar una parte de las actuaciones subvencionadas con participantes derivados por las oficinas comarcales del Instituto Aragonés de Empleo.

En relación con los destinatarios finales de los programas objeto de esta convocatoria, se tendrá en cuenta la condición de género, y previendo que la situación del mercado laboral pueda expulsar o afectar con mayor fuerza a las mujeres, se primará la incorporación de éstas, realizando esfuerzos para que se alcance en la medida de lo posible el 60 por ciento de participantes en el programa de género femenino.

Para el desarrollo de las políticas activas de empleo, “los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho”, tal y como señala el artículo 32.3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

La Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo, regula en el Capítulo III el procedimiento para la concesión de subvenciones de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo. Conforme establece el artículo 22 de la misma, dicho procedimiento, se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón, competente en materia de empleo, y en régimen de concurrencia competitiva, que se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

El artículo 6 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo, determina que la financiación de estos programas se efectuará con cargo a las cuantías previstas en los presupuestos anuales del Instituto Aragonés de Empleo estando su concesión condicionada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias.



Mediante la Orden TES/835/2025, de 16 de julio, se distribuyen territorialmente los créditos para la financiación de las acciones en materia de prevención de riesgos laborales de ámbito territorial, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a las comunidades autónomas con competencias asumidas, para el ejercicio 2025 ("Boletín Oficial del Estado número 185, de 2 de agosto de 2025). En dicha orden el programa objeto de la presente convocatoria se incluye en el "Eje 1. Orientación".

La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados por la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025, incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo la dotación económica suficiente y adecuada para financiar los programas objeto de la convocatoria en la aplicación presupuestaria G/3221/480137/33005.

La justificación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 35.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 76 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el mismo sentido, el artículo 35 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo permite realizar la justificación de las subvenciones por módulos.

El módulo se aplicará a las horas puestas a disposición por la entidad para el desarrollo de las acciones de información, orientación y acompañamiento que se indican en la presente orden de convocatoria.

Esta subvención contribuye, además, a la Agenda 2030 y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en concreto el número 8: "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos".

La línea "Programas de orientación profesional para el empleo y el autoempleo" (PRO-A) se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023 de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Con fecha 15 de septiembre de 2025 esta orden ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; la disposición adicional segunda y el artículo 3.7 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en virtud de lo establecido en el artículo 11.2 del TRLSA, y la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, resuelvo:

Primero. -Objeto y finalidad.

1. Es objeto de la presente orden convocar para el ejercicio 2025 subvenciones para el desarrollo de los "Programas de orientación profesional para el empleo y el autoempleo" (PRO-A), en los que se llevarán a cabo acciones puntuales de información, orientación y acompañamiento para el empleo y asistencia para el autoempleo, articuladas en itinerarios de inserción ocupacional personalizados y dirigidos a mejorar las posibilidades de ocupación de las personas participantes, dirigidos al cumplimiento de los objetivos establecidos en el



Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno, e integrados en el Eje 1 "Orientación" de las políticas de activación para el empleo.

2. La finalidad de los "Programas de orientación profesional para el empleo y el autoempleo" (PRO-A) es conseguir un servicio continuado y de calidad en el acompañamiento personalizado de las personas participantes.

3. El objetivo de las entidades beneficiarias será realizar las concretas acciones y servicios de orientación a las personas derivadas desde las oficinas de empleo.

4. Los "Programas de orientación profesional para el empleo y el autoempleo" (PRO-A) incluidos en la presente convocatoria tienen la consideración de programas comunes del Sistema Nacional de Empleo incluidos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo.

Segundo. -Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones son las recogidas en la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar los programas de activación para la orientación profesional y el empleo ("Boletín Oficial de Aragón" número 116, de 20 de junio de 2023).

2. A las subvenciones previstas en esta presente convocatoria les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de pertinente aplicación.

Tercero. -Entidades beneficiarias, requisitos que deben de cumplir y su forma de acreditación.

1. Podrán resultar entidades beneficiarias de las subvenciones para el desarrollo de los "Programas de orientación profesional para el empleo y el autoempleo" (PRO-A), aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 5 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

2. En relación con el requisito señalado en la letra c) del artículo 5.2 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, la entidad solicitante deberá disponer de una persona coordinadora del programa que esté contratada, con titulación universitaria y una experiencia mínima de dos años en la realización de programas de orientación profesional y/o empleo, aunque dicha experiencia no sea en la propia entidad solicitante.

3. El cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 5.2 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, se acreditará del siguiente modo:

-Letra a) mediante: la presentación de la escritura pública de constitución (y en su caso de modificación), acta fundacional, o documento equivalente que acredite la inscripción en el registro público, así como de los estatutos o documento equivalente inscritos en el registro correspondiente, en los términos exigidos por la legislación aplicable a la naturaleza jurídica del solicitante.

-Letra b) mediante la presentación del título jurídico de propiedad, alquiler, o cualquier otro vínculo jurídico sobre, al menos, un local, sede, o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

-Letra c) mediante la presentación de la titulación universitaria y el "currículum vitae" que acredite la experiencia requerida de la persona que vaya a coordinar el programa.

-Letras d), e), y f), mediante declaración responsable de la entidad solicitante.

4. Asimismo, el resto de requisitos señalados en el artículo 5 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, se acreditarán mediante declaración responsable de la entidad solicitante.



Cuarto. -Financiación.

1. Las subvenciones previstas en esta orden se financiarán con las cantidades asignadas a la Comunidad Autónoma de Aragón por parte de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, mediante la Orden TES/835/2025, de 16 de julio, por la que se distribuyen territorialmente los créditos para la financiación de las acciones en materia de prevención de riesgos laborales de ámbito territorial, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a las comunidades autónomas con competencias asumidas, para el ejercicio 2025

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria es de tres millones noventa y seis mil euros (3.096.000,00 euros), y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/3221/480137/33005 de los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo.

3. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria tienen carácter ampliable, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. Estas subvenciones, que tendrán carácter plurianual, se gestionarán de acuerdo con los máximos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón y en la normativa presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. El crédito indicado en el punto 2 del apartado cuarto se distribuirá conforme a los importes y anualidades siguientes:

-2025: 1.857.600,00 euros.

-2026: 0,00 euros.

-2027: 1.238.400,00 euros.

5. La concesión de estas subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria, por lo que procederá la denegación de las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

6. En virtud del artículo 43 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón si los fondos finalistas no son transferidos e incorporados a los presupuestos de los ejercicios correspondientes, el Instituto Aragonés de Empleo, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y existencia de crédito adecuado y suficiente podrá financiar esta convocatoria con otros fondos o, en caso contrario, podrá desistir del procedimiento mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto. -Duración del programa.

La duración del programa, así como el plazo de ejecución de las acciones subvencionables será de 20 meses. Tanto la fecha de inicio del programa como la de su finalización se establecerán en la resolución de concesión de la subvención.

Sexto. -Personas destinatarias finales y horas para realizar las acciones subvencionables.

1. Las personas destinatarias finales serán las personas inscritas como demandantes de empleo y/o servicios en alguna de las Oficinas de Empleo del Sistema Nacional de Empleo, tanto en situación laboral de no ocupadas como de ocupadas, y que tengan iniciado un itinerario individual y personalizado de empleo en el Instituto Aragonés de Empleo, en la fecha de su incorporación al programa.

Sobre el total de las personas destinatarias del programa se priorizará el acceso de mujeres para que se alcance, en la medida de lo posible, el 60 por ciento de participantes en el programa de género femenino, incidiendo en aquellas barreras que dificultan el acceso en



igualdad de condiciones al empleo, promoviendo la igualdad de oportunidades en el mercado laboral, y teniendo en cuenta las necesidades del territorio de actuación.

Asimismo, se prestará especial atención a colectivos considerados prioritarios, vulnerables, y/o con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

2. Se subvencionará hasta un total de 99.760 horas para la realización de las acciones objeto del programa, que se distribuirán entre las entidades beneficiarias de la subvención en 58 lotes de 1.720 horas cada uno.

Si tras la distribución inicial quedaran lotes de horas sin adjudicar, se asignará adicionalmente un lote de 860 horas a la entidad beneficiaria que manifieste su consentimiento en su solicitud de subvención, hasta agotar el número total de lotes. En este caso el lote adjudicado sería de 2.580 horas en total.

De quedar lotes de horas sin adjudicar tras la distribución adicional anterior, se asignará un segundo lote adicional de 860 horas adicionales a la entidad beneficiaria que manifieste su consentimiento en su solicitud de subvención, hasta agotar el número total de lotes. En este caso el lote adjudicado sería de 3.440 horas en total.

La distribución, en todos los casos, se realizará siguiendo el orden de mayor a menor puntuación obtenida.

3. El Instituto Aragonés de Empleo distribuirá territorialmente las horas adjudicadas a las entidades beneficiarias para la realización de las acciones objeto del programa teniendo en cuenta las necesidades detectadas en las oficinas de empleo, tanto en las capitales de provincia como en los municipios o localidades incluidas en el ámbito de actuación de cada oficina de empleo, y asimismo según el ámbito geográfico de actuación solicitado por las entidades beneficiarias.

Se establecerán mecanismos de colaboración para que las actuaciones puedan realizarse en los espacios físicos de las oficinas de empleo comarcales si fuera necesario, y en función de la disponibilidad para su utilización.

Séptimo. -Proceso de selección de las personas participantes y su derivación a las entidades beneficiarias.

1. La incorporación al programa de las personas destinatarias se realizará por las oficinas de empleo del Instituto Aragonés de Empleo, tras comprobar que las personas cumplen los requisitos señalados en el punto 1 del apartado sexto de la presente convocatoria. La primera derivación de la persona participante en el programa a una entidad beneficiaria se considerará como fecha de incorporación al programa.

2. Será responsabilidad del Instituto Aragonés de Empleo la elaboración del diagnóstico de empleabilidad y el diseño de un itinerario individual y personalizado de empleo de cada persona participante, que podrá incluir: servicios de orientación e información para el empleo y el autoempleo y economía social; servicios de mejora de su cualificación profesional y de su empleabilidad para la mejora competencial, sin olvidar los servicios relativos a la motivación para el empleo y el autoempleo.

3. Durante la vigencia del programa, el Instituto Aragonés de Empleo derivará a las entidades beneficiarias las personas seleccionadas, para realizar las concretas acciones y servicios de acuerdo con las necesidades detectadas en su itinerario.

Octavo. -Acciones subvencionables y especificaciones técnicas para su realización.

1. Podrán ser objeto de subvención al amparo de esta convocatoria las acciones de orientación relacionadas en el Anexo de esta convocatoria, en el que se detallan las especificaciones técnicas de cada acción (descripción, modalidad de impartición y duración).

No se subvencionarán las acciones realizadas por las entidades beneficiarias que no cumplan con las especificaciones técnicas determinadas en el citado Anexo.

2. Las acciones subvencionables se desarrollarán a lo largo de la duración del programa por los recursos humanos que la entidad beneficiaria ponga a disposición del mismo, de acuerdo con la información señalada al respecto en su solicitud de subvención.



Si los recursos humanos variaran en relación con los inicialmente indicados por la entidad en su solicitud de subvención, éstos deberán estar contratados por la entidad beneficiaria, con una experiencia profesional adecuada de, al menos tres meses, adquirida no necesariamente en la propia entidad beneficiaria, y tener titulación universitaria. Además, el perfil de los recursos humanos que se incorporen a lo largo del programa deberá ser equivalente al de los recursos humanos valorados en la concesión de la subvención atendiendo a la puntuación obtenida en el criterio de valoración del apartado décimo séptimo punto 2. Letra F). No se subvencionarán las acciones realizadas por los recursos humanos de las entidades beneficiarias que no cumplan con las especificaciones anteriores.

Noveno. -Objetivo del programa

Realizar las concretas acciones y servicios de orientación con las personas usuarias que sean efectivamente derivadas desde las oficinas de empleo del Instituto Aragonés de Empleo, con el límite máximo de horas a realizar determinadas en la resolución de concesión de la subvención.

Se entenderán realizadas las concretas acciones y servicios de orientación cuando hayan sido validadas por el personal técnico de las oficinas de empleo del Instituto Aragonés de Empleo.

Décimo. -Cuantía de la subvención.

1. Se concederá una subvención de 53.320 euros por cada lote de 1.720 horas adjudicado (1.720 horas x 31 euros/hora).

2. El cálculo de la subvención se realiza teniendo en cuenta un módulo de 31 euros por hora que es el resultado de dividir 44.954 euros de coste del personal técnico por contrato y año, por una jornada anual de 1.720 horas, y aplicar un incremento del 20 por ciento para financiar el resto de gastos subvencionables previstos en la presente convocatoria.

Decimoprimer. -Gastos subvencionables.

Sólo se subvencionarán los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el plazo de ejecución del programa, y específicamente los siguientes:

- a) Los costes salariales y de Seguridad Social del personal de la entidad beneficiaria que se asigne al programa en la parte proporcional del tiempo efectivamente dedicado a la realización de las actuaciones subvencionables.
- b) Los gastos generales, materiales y técnicos, tanto directos como indirectos, que se generen durante el tiempo de ejecución de las actuaciones subvencionables.
- c) Los gastos que se originen por dietas y desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actuaciones subvencionables.
- d) La formación del personal técnico de la entidad puestos a disposición del programa.

Decimosegundo. -Procedimiento de concesión.

Se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón, competente en materia de empleo, y en régimen de concurrencia competitiva, que se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, tal y como establece el artículo 22 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

Decimotercero. -Plazo para la presentación de la solicitud de subvención.

El plazo de presentación de la solicitud junto con la documentación que la acompañe será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".



Decimocuarto. -*Presentación de la solicitud.*

1. La presentación de la solicitud de subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites> incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 11168 “Subvenciones para programas de orientación profesional para el empleo y el autoempleo PRO-A - Convocatoria 2025”.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en el que se obtenga el justificante de registro.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la solicitud y el resto de documentación, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en un registro de forma presencial.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

Decimoquinto. -*Presentación de documentación que acompaña a la solicitud.*

1. La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Obligatoria:

-Escritura pública de constitución (y en su caso de modificación), acta fundacional, o documento equivalente.

-Estatutos o documento equivalente.

-Título jurídico de propiedad, alquiler, o cualquier otro vínculo jurídico sobre, al menos, un local, sede, o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

-Curriculum Vitae” que acredite la experiencia requerida de la persona que vaya a coordinar el programa.

-Autorización de la persona coordinadora del programa, y en su caso, de los recursos humanos puestos a disposición del programa por la entidad solicitante en el apartado decimoséptimo punto 2, letra F) de la presente convocatoria, para la consulta de sus datos de vida laboral y de las titulaciones universitarias por el Instituto Aragonés de Empleo, según documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica.

En caso de no autorizar dicha consulta, se aportará la documentación acreditativa (vida laboral y titulación).

-Titulación que acredite el apartado decimoséptimo punto 2, letra F. b) de los recursos humanos puestos a disposición del programa por la entidad solicitante.

-Cuando no se autorice su consulta al órgano gestor, deberán aportarse los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social.

-Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.

-Ficha de terceros para la designación de cuenta bancaria, en el caso de que no obra en poder el Instituto Aragonés de Empleo. El modelo de “Ficha de Terceros para la designación de cuenta bancaria” se encuentra en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.

-Documento informativo de preferencias de gestión del programa.

b) Documentación a presentar cuando se haya marcado en el apartado correspondiente de la solicitud de subvención una opción que conlleve su acreditación:



-La fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente, nombre y número de referencia del órgano convocante de la/s convocatoria/s de subvención, que permita su consulta electrónica (se admitirá el enlace URL de la publicación oficial), junto con la resolución de concesión del programa o programas de orientación adjudicado/s por otro/s Servicio/s Público/s de Empleo del Sistema Nacional de Empleo.

-Certificado del Sistema de Gestión de Calidad “UNE-EN ISO 9001” para la prestación de alguna de las siguientes actividades: orientación, mejora de la empleabilidad, inserción laboral.

-Certificado del Sistema de Gestión de Calidad “UNE-EN ISO 45001” de Seguridad y salud en el trabajo”.

-Certificado de Sistemas de Gestión Medioambiental “UNE-EN ISO 14001”.

-Certificado de los Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) “UNE-EN ISO-27001”.

c) Una declaración responsable de la persona representante de la entidad, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la correspondiente herramienta electrónica, en la que haga constar:

-Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.

-Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma.

-Que no ha sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

-Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

-Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

-Que cumple con las obligaciones de transparencia en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

-Que cumple con las disposiciones que le son de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 e) de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de personas con discapacidad de Aragón con lo establecido en la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.

-Que cumple con las normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones prevista en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogada por la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025.

-Que la solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.



-Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse a los solicitantes por la Diputación General de Aragón referidos a la presente solicitud.

-Que la entidad acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

-Que la entidad ha cumplido los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con la misma finalidad.

-Que no ha obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

-Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

-Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada.

-Que conoce, que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida del procedimiento de concesión, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

-Que cumplirá las restantes condiciones que se especifican en la convocatoria de esta subvención, las cuales conoce y acepta en su integridad.

2. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya fueron aportados a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y sobre los que no se han producido modificaciones siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación, utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud.

3. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Decimosexto. -*Subsanación de la solicitud.*

1. Si la solicitud presentada no estuviera debidamente cumplimentada, si la documentación recibida fuese defectuosa o si faltase alguno de los documentos preceptivos, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La aportación de documentos para subsanar una solicitud durante la tramitación del procedimiento, se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio digital de subsanar trámites disponibles en:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/identificacion>.

3. No se admitirá a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, la solicitud presentada fuera del plazo establecido en esta convocatoria.



Decimoséptimo. -*Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma serán valoradas en una sola fase hasta un máximo de 100 puntos, con arreglo a los siguientes criterios de valoración de entre los establecidos en el artículo 26 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio:

A) Experiencia de la entidad solicitante en la realización de las actuaciones subvencionables objeto de la convocatoria:

Será valorado hasta un máximo de 40 puntos, con el siguiente desglose: por programas de orientación cuya resolución de concesión corresponde al Instituto Aragonés de Empleo o a otros Servicios Públicos de Empleo del Sistema Nacional de Empleo, con fecha comprendida entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de publicación de la presente convocatoria (ambos inclusive): 8 puntos por programa (hasta un máximo de 5 programas).

Para los programas cuya resolución corresponde al Instituto Aragonés de Empleo, la entidad no presentará la documentación exigida para su acreditación, en aplicación del artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para los programas cuya resolución corresponde a otros Servicios Públicos de Empleo del Sistema Nacional de Empleo, la entidad deberá aportar información de la fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente, del nombre y número de referencia del órgano convocante, que permita su consulta electrónica (se admitirá el enlace URL de la publicación oficial), junto con la resolución de concesión de la subvención.

B) Eficiencia en la ejecución de la subvención concedida a la entidad solicitante en relación con programas gestionados por el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo y cuyo objeto, finalidad o actuaciones subvencionables sean coincidentes con el programa convocado.

La eficiencia se medirá porcentualmente al dividir el importe de la cuantía definitiva de la subvención comprobada por el Instituto Aragonés de Empleo entre el importe de la subvención concedida, y multiplicar dicho importe por el 100 por ciento.

Para calcular la eficiencia se tendrá en cuenta la resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de justificación final de la subvención concedida a las entidades beneficiarias de la Orden EPE/1585/2022, de 3 de noviembre, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones para financiar los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción (Boletín Oficial de Aragón, nº 217, de 9 de noviembre de 2022). Dicha resolución fue notificada a las entidades beneficiarias, obrando en poder del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.

Será valorado hasta un máximo de 14 puntos, de acuerdo a la siguiente escala:

- Eficiencia del 100 por ciento: 14 puntos.
- Eficiencia entre el 90 por ciento y el 99,99 por ciento: 12 puntos.
- Eficiencia entre el 80 por ciento y el 89,99 por ciento: 10 puntos.
- Eficiencia entre el 70 por ciento y el 79,99 por ciento: 8 puntos.
- Eficiencia entre el 60 por ciento y el 69,99 por ciento: 6 puntos.
- Eficiencia entre el 50 por ciento y el 59,99 por ciento: 4 puntos.
- Eficiencia entre el 40 por ciento y el 49,99 por ciento: 2 puntos.
- Eficiencia inferior al 40 por ciento: 0 puntos.

C) Alcance de la actividad.

Se valorará el impacto del programa en función del ámbito territorial en el que cada entidad se comprometa a intervenir, ya sea autonómico, provincial, o local, hasta un máximo de 14 puntos, de acuerdo al siguiente criterio:

- Si la entidad solicitante se compromete a actuar en la provincia de Teruel (tanto en la capital de provincia como en los municipios o localidades que la conforman): 10 puntos.
- Si la entidad solicitante se compromete a actuar en la provincia de Huesca (tanto en la capital de provincia como en los municipios o localidades que la conforman): 8 puntos.
- Si la entidad solicitante se compromete a actuar en la provincia de Zaragoza (tanto en la capital de provincia como en los municipios o localidades que la conforman): 5 puntos.

D) Reconocimiento de la calidad en la gestión de servicios de la entidad solicitante.



Se valorará la acreditación de la calidad en la gestión de la entidad, a través de certificaciones que estén en posesión de la misma, no hayan expirado a la fecha de presentación de la solicitud, que estén emitidas por una entidad acreditada, o aprobada por cualquier Administración Pública u órgano competente distinto del que formula la solicitud

Cada certificado será valorado con 4 puntos hasta un máximo de 16.

Para obtener dicha puntuación, la entidad solicitante deberá indicarlo en su solicitud de subvención y acreditarlo:

- El Certificado del Sistema de Gestión de Calidad "UNE-EN ISO 9001" para la prestación de alguna de las siguientes actividades: orientación, mejora de la empleabilidad, inserción laboral.

- El Certificado del Sistema de Gestión de Calidad "UNE-EN ISO 45001" de Seguridad y salud en el trabajo.

- El Certificado de Sistemas de Gestión Medioambiental "UNE-EN ISO 14001".

- El Certificado de los Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) "UNE-EN ISO-27001".

E) Compromiso con la igualdad, la sostenibilidad y la responsabilidad social corporativa de la entidad solicitante, plan o sello en vigor, emitido/s por una entidad acreditada, o por cualquier Administración Pública u órgano competente distinto del que formula la solicitud.

Cada plan o sello será valorado con 4 puntos hasta un máximo de 8.

Para obtener dicha puntuación, la entidad solicitante deberá indicarlo en su solicitud de subvención:

- El Plan de igualdad registrado en el REGCON ("Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad").

Será comprobado de oficio por el Instituto Aragonés de Empleo.

- Disponer del Sello de "Responsabilidad Social de Aragón" 2025.

Será comprobado de oficio por el Instituto Aragonés de Empleo.

F) Recursos humanos.

Se valorarán los recursos humanos propios de la entidad puestos a disposición del programa que vayan a llevar a cabo la ejecución del programa directamente para la atención de las personas participantes, hasta un máximo de 2 personas, que estén contratados por la entidad solicitante, al menos, a la fecha de presentación de la solicitud, y que además tengan una antigüedad en la entidad de tres meses como mínimo.

Será valorado hasta un máximo de 8 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

a) Por tener una titulación adicional (universitaria oficial de grado o equivalente o título de diplomatura universitaria) a la presentada en la solicitud de subvención: 4 puntos por persona y una sola vez.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta la información que aparezca en la solicitud de subvención y será necesario autorizar la consulta de la vida laboral y de las titulaciones de los técnicos, según modelo normalizado. En caso de no autorizar dicha consulta, se aportará la documentación acreditativa (vida laboral y titulación).

b) Por tener alguna de estas titulaciones: Máster Universitario en Orientación Profesional emitido por Universidad Pública o Privada, Certificado de profesionalidad de Docencia de la formación para el empleo o equivalente, Certificado de profesionalidad de inserción laboral de personas con discapacidad, Curso de Adaptación Pedagógica o Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportiva: 2 puntos por persona y una sola vez.

Se acreditará mediante la presentación del título que corresponda.

2. A los efectos de la valoración, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado en el apartado correspondiente de su solicitud y, en su caso acreditado.

3. En caso de empate en la puntuación final, se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio A), y de producirse un nuevo empate se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el criterio F).

No obstante, lo anterior, si persistiera el empate, se dará prioridad a la entidad que haya presentado su solicitud con anterioridad por registro electrónico.



4. Valoradas las solicitudes presentadas conforme a los criterios anteriormente señalados, el otorgamiento de la subvención se realizará en función de la puntuación obtenida, siempre que se alcance como mínimo 50 puntos, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, y el número total de horas destinadas a la realización de las acciones subvencionables previstas en la convocatoria.

Decimoctavo. - *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria corresponde a la persona titular del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, y se realizará de acuerdo con el artículo 27 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. La aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado éste y de acuerdo con lo establecido en la presente orden se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio digital de aportaciones de documentos a procedimientos en trámite disponible en: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion>.

Decimonoveno. - *Propuesta de resolución.*

1. Se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio

La persona titular del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, a la vista del informe técnico de la comisión de valoración de solicitudes, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

2. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de resolución definitiva de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. La propuesta de resolución definitiva no requerirá aceptación expresa, ya que la aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud.

4. La propuesta de resolución definitiva en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se haya notificado la resolución del procedimiento, según establece el artículo 25.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en el mismo sentido, el artículo 28.2 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

Vigésimo. - *Resolución del procedimiento y efectos del silencio administrativo.*

1. Se realizará conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. La resolución del procedimiento será notificada electrónicamente a los solicitantes de la subvención y se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. En la resolución de concesión constarán, en todo caso, los siguientes extremos:

- Objeto de la subvención.
- Entidad beneficiaria.
- Puntuación obtenida en la valoración de la solicitud.
- Número de lotes adjudicados.
- Número de horas a realizar.
- Cuantía de la subvención concedida y su distribución plurianual.
- Ámbito territorial de desarrollo de las actuaciones subvencionables.
- Fecha de inicio y de finalización del programa.
- Plazo para solicitud del anticipo.



-En su caso y de forma fundamentada, la causa de la desestimación y/o no concesión de la subvención del resto de solicitudes.

-Recursos que puedan ejercitarse

Asimismo, en la resolución de concesión se indicará, en su caso, cualquier otra especificación que se estime oportuna por el órgano instructor del procedimiento.

Vigesimoprimer. -*Renuncia de la subvención.*

1. De producirse la renuncia de la subvención por parte de alguna o algunas de las entidades beneficiarias, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. La solicitud de renuncia de la subvención se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a la dirección electrónica:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion>.

Vigesimosegundo. -*Modificación de la resolución.*

1. Si una vez recaída la resolución de concesión la entidad beneficiaria solicita la modificación de su contenido, ésta se resolverá de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. La solicitud de modificación de la resolución se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a la dirección electrónica:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion>.

Vigesimotercero. -*Recursos, plazo y forma de interposición.*

1. Contra la resolución adoptada, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular del Departamento competente en materia de empleo del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como en el artículo 19.2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo.

2. La interposición del recurso se realizará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital "Interposición de recursos ante la Administración", disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Vigesimocuarto. -*Subcontratación de las acciones subvencionables.*

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ninguna de las acciones subvencionables.

Vigesimoquinto. -*Justificación de la subvención.*

1. La justificación de la subvención se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 35.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 76 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, el artículo 35.1 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, permite realizar la justificación de las subvenciones por módulos.

2. El Instituto Aragonés de Empleo, realizará la comprobación de las concretas acciones y servicios que las entidades beneficiarias hayan realizado a lo largo del programa, y determinará el número total de horas validadas por el personal técnico de las oficinas de empleo.



3. En los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la finalización del programa, la entidad beneficiaria presentará la siguiente documentación al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a la dirección electrónica:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion>.

-Memoria final del programa, según documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica, que contendrá: las acciones realizadas por la entidad beneficiaria con el número de horas en cada caso, el número total de horas realizadas, la identificación de los recursos humanos puestos a disposición del programa, así como una valoración del programa y su impacto en la mejora de la empleabilidad de las personas destinatarias del programa.

-Documentación acreditativa de los recursos humanos: Sólo en el caso de que los recursos humanos variaran en relación con los inicialmente indicados por la entidad en su solicitud de subvención, deberá aportarse la autorización para la consulta de su titulación universitaria y vida laboral, así como aportar su “curriculum vitae” para acreditar la experiencia. En caso de no autorizar la consulta, deberá aportarse la documentación acreditativa de titulación y vida laboral.

-Documentación acreditativa de la información, difusión y publicidad de las acciones subvencionables mediante:

a) Impresión de pantalla de la página web o sitio de internet, y medios sociales, en los que se informa del programa subvencionado.

b) Fotografía del cartel identificador del programa colocado en un lugar visible para el público.

c) Una única declaración responsable de la entidad beneficiaria de haber informado a la totalidad de las personas participantes sobre la financiación del programa por el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo, según documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica.

4. El Instituto Aragonés de Empleo notificará telemáticamente el resultado final de la justificación de la subvención a la entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo sexto. -*Requisitos para proceder al pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se realizará conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. En virtud de la disposición adicional segunda. 7, de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogada por la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025, en el caso de que los beneficiarios sean instituciones sin fines de lucro, podrá anticiparse hasta el 90% de su importe siempre que se imputen a programas específicos para dichos colectivos, sin que sea necesaria la prestación de garantía, tal y como establece la letra b) del apartado 3 del artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Para la presente convocatoria, la entidad beneficiaria podrá solicitar el anticipo del 60 por ciento de la cuantía total de la subvención concedida.

3. El plazo para la solicitud del anticipo será el que se indique en la resolución de concesión de subvención.

4. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará a través del documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica, remitida de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a la dirección electrónica:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion>.



5. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, lo anterior, en virtud del artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, podrá realizarse el pago de la subvención si quien se beneficia de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Vigesimoséptimo. -Evaluación, seguimiento, gestión de la calidad de los programas, y control de las subvenciones.

1. Se realizará conforme a lo previsto en el artículo 38 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. Para conocer el grado de cumplimiento en la implementación de las actuaciones subvencionables, el Instituto Aragonés de Empleo solicitará información periódica a las entidades beneficiarias de la subvención, con datos desagregados por género para facilitar los estudios estadísticos e informes de género, de acuerdo con la normativa vigente sobre esta materia.

3. Para el seguimiento del programa, el Instituto Aragonés de Empleo aplicará los siguientes indicadores:

-Número de horas de atención a las personas participantes.

-Número de personas participantes atendidas (desagregado por género).

4. A lo largo del programa el Instituto Aragonés de Empleo podrá comprobar los recursos humanos puestos a disposición del programa por la entidad beneficiaria, así como la correcta realización de las actuaciones subvencionables, mediante verificaciones administrativas y/o "in situ".

Vigesimooctavo. -Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 39 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. Además de las obligaciones señaladas en el apartado anterior, deberán cumplir las siguientes:

a) En caso de que las actuaciones impliquen tratamiento de datos personales cuyo responsable es el Instituto Aragonés de Empleo actuarán como responsables del tratamiento y deberán suscribir el correspondiente "Acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales", según documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica. Las entidades beneficiarias tendrán el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, garantizando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal a los que accedan y traten necesarios para la ejecución de los programas objeto de esta convocatoria.

b) Informar al Instituto Aragonés de Empleo de las actuaciones realizadas a lo largo del programa a través de la herramienta informática puesta a su disposición.

c) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo la modificación de los datos consignados en la ficha de terceros, o las pignoraciones, cesiones o prendas, y cualquier otra circunstancia que se produjera sobre los derechos de crédito derivados de la concesión de la subvención durante el desarrollo del programa, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion>.



Vigesimonoveno. -*Información, difusión y publicidad de las acciones subvencionables.*

1. Las entidades beneficiarias deberán dar adecuada información y publicidad del carácter público de la financiación de los programas tal y como establece el artículo 41 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. Para la identificación del programa se utilizará un cartel identificador según modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites> incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 11168 "Subvenciones para programas de orientación profesional para el empleo y el autoempleo PRO-A - Convocatoria 2025".

Trigésimo. -*Comprobación de datos.*

1. La comprobación de los datos previstos en la convocatoria será realizada por el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, como órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden.

2. Si como consecuencia de la comprobación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el Instituto Aragonés de Empleo está facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

Trigesimoprimer. -*Causas de reintegro y criterios de graduación.*

Se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, y, asimismo, será causa de reintegro, la renuncia a la subvención concedida.

Trigesimosegundo. -*Eficacia.*

La presente orden producirá efectos desde la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del departamento competente en materia de empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Zaragoza, a de de 2025
La Consejera de Empleo Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS



ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES (Apartado octavo de la convocatoria)

CATÁLOGO DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO (PRO-A)

CÓDIGO SERVICIO	SERVICIO	PROPUESTA DE CONTENIDOS DE LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES	MODALIDAD IMPARTICIÓN DEL SERVICIO	DURACIÓN DE LA ACCIÓN
130	INFORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	<u>INFORMACIÓN SECTORIAL DE MERCADO DE TRABAJO:</u> Información sobre el mercado de trabajo en la CAVr. (comarcas, localidades...), los sectores profesionales específicos (construcción, metal...), los datos de contratación, las circunstancias relevantes en el desarrollo de la actividad, las características personales, aptitudes y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo, los tipos de empresas presentes en el sector, las nuevas tendencias, las alternativas profesionales en el territorio relacionado con nuevas competencias profesionales y empleos verdes y digitales.	Individual (Grupal opcional según perfil de usuarios)	2h preparación y mecanización + 2h impartición TOTAL: 4h
		<u>INFORMACIÓN LABORAL BÁSICA:</u> Información sobre los Convenios colectivos, la comunicación de altas y bajas Seguridad Social SMS, la interpretación del informe de vida laboral, los tipos de contrato de trabajo, partes y contenido del mismo, la nómina, finiquito y liquidación, los derechos y deberes laborales, incapacidad temporal, vacaciones, los despidos y período de prueba, los servicios de mediación y colegios profesionales.		
		<u>CONTACTO CON LAS EMPRESAS Y EL ENTORNO PRODUCTIVO:</u> Realización de visitas guiadas a empresas con las personas participantes en el programa con la finalidad de conocer el entorno productivo y se explique el proceso de selección de trabajadores que emplean y cultura instaurada en la empresa (horarios, conciliación...). Sesiones informativas realizadas por las empresas destinadas a la finalidad anteriormente descrita. En ambas acciones existirá la posibilidad de desarrollar algún tipo de acción para valorar los perfiles de las personas participantes de los programas para futuros procesos de selección.	Presencial/No Presencial	2h preparación y mecanización + 3h impartición TOTAL: 5h
132	INFORMACIÓN OFERTA FORMATIVA Y PROGRAMAS DE MOVILIDAD	Información general sobre la oferta de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y educativo, los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas (voluntariados, prácticas, erasmus plus...). Actuaciones de asesoramiento especializado a las personas participantes en el programa respecto de la oferta de formación, atendiendo a las necesidades de los sectores productivos y de las personas y a las posibilidades existentes a nivel nacional y europeo. Comprenderá, en su caso, la ayuda en la inscripción de los cursos formativos.	Individual Presencial/No Presencial	1h preparación y mecanización + 2h impartición TOTAL: 3h
135	INFORMACIÓN SISTEMA NACIONAL GARANTÍA JUVENIL (SNGJ)	Información sobre el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), tanto sobre las formas de inscripción en el mismo, actualización de datos, obtención de certificado de Garantía Juvenil, manejo del portal y resolución de incidencias, así como de los beneficios y ayudas que conlleva ser beneficiario del Sistema (bonificaciones a la contratación, acciones formativas específicas para el colectivo, programas de formación y empleo).	Individual Presencial/No Presencial	1h preparación y mecanización + 1h impartición TOTAL: 2h
136	INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL MARCO DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES	<u>INFORMACIÓN SOBRE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES:</u> Información y orientación profesional en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, que comprende la información y asesoramiento en los PEAC, certificados de profesionalidad, competencias clave, equivalencias, reconocimientos y convalidación de las competencias asociadas a itinerarios formativos reglados/educativos y laborales, para facilitar la inserción y reinserción laborales.	Individual Presencial/ No Presencial	1h preparación y mecanización + 2h impartición TOTAL: 3h



136	INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL MARCO DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES	<u>ACOMPANIAMIENTO PEAC:</u> Acompañamiento en el PEAC, a través de la aplicación SIGPEAC. Destinada a personas que no posean competencias digitales suficientes para el manejo adecuado de la herramienta informática "SIGPEAC". Comprende, la información del proceso, registro, solicitud, preparación de documentación, cuestionarios de autoevaluación, etc. Se trata de un seguimiento individualizado del PEAC en el que participe el usuario/a del programa desde el inicio hasta su fin, tanto si obtiene o no la acreditación de competencias, incluyendo en su caso la preparación de la documentación necesaria para la solicitud del certificado de profesionalidad que corresponda.	Individual Presencial	TOTAL: 4h
144	ACCIONES PARA DERIVACIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO	Información y orientación respecto a alternativas de formación reglada, así como intereses profesionales y vocacionales y requisitos de acceso. Información y apoyo en la inscripción y plazos de procesos de matriculación, Educación de Personas Adultas (ESO, acceso a universidad...). Asesoramiento individualizado en la materia y, en su caso, ayuda en la matriculación.	Individual Presencial/No Presencial	2h preparación y mecanización + 2h impartición TOTAL: 4h
115	DEFINICIÓN DEL CURRÍCULO	<u>ELABORACIÓN DEL CV BÁSICO:</u> Aprender a elaborar el curriculum de manera personalizada, reflejando y definiendo el perfil del participante en el programa en términos de competencias profesionales: estableciendo su contenido, estructura, y definiendo un objetivo profesional, con el manejo de nuevos instrumentos y técnicas básicas de ayuda actualizadas para la elaboración del curriculum. Elaboración del CV digital, con la creación y su utilización desde el smartphone. Aprender a gestionar varias autocandidaturas poniendo en práctica los conocimientos adquiridos. <u>ELABORACIÓN DEL CV MEDIO/AVANZADO:</u> Elaboración del curriculum de manera personalizada, reflejando y definiendo el perfil del participante en el programa en términos de competencias profesionales mediante el manejo de nuevas técnicas y herramientas digitales que actualmente se están demandando dentro del mercado de trabajo entre otras: Video Cv, Portfolio, CANVA, Código Qr, Genial.ly, Cv Maker, Power point.	Individual (Grupal opcional según perfil de usuarios) Presencial/No Presencial	1h preparación y mecanización + 2h impartición TOTAL: 3h
116	TÉCNICAS PARA LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	<u>CONOCE LAS TÉCNICAS PARA LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO:</u> Asesoramiento y manejo de las técnicas, herramientas y recursos la búsqueda activa de empleo. Información y uso básico de las diferentes técnicas de búsqueda de empleo por cuenta ajena (Agenda de búsqueda de empleo: ayudando a priorizar acciones, planificando y seguimiento), incluyendo los medios telemáticos y el uso de redes sociales y explicando cómo darse de alta en las mismas (LinkedIn, portales de empleo, bolsas de empleo y blogs de empleo). Información sobre las diferentes agencias de colocación y ETT y alta en las mismas cuando sea necesario.	Individual (Grupal opcional según perfil de usuarios) Presencial/No Presencial	1h preparación y mecanización + 3h impartición TOTAL: 4h
121	DESARROLLO DE ASPECTOS PERSONALES PARA LA OCUPACIÓN (DAPO)	<u>AUTOCONOCIMIENTO Y OBJETIVO PROFESIONAL:</u> Autoconocimiento de la persona participante para la inserción profesional y la búsqueda de empleo, tratándose aspectos tales como: ¿Quién soy?, ¿qué quiero?, ¿qué me gusta?, ¿qué puedo?, mis fortalezas y áreas de mejora. Trabajar el descubrimiento de talentos, competencias profesionales de las personas participantes en el programa y perfilar el objetivo profesional para trazar un plan de actuación futuro. <u>SELF COACHING – CONSTRUIR UN PLAN DE ACCIÓN EFECTIVO:</u> Abordar el establecimiento de metas, acciones realistas, alcanzables, medibles, como organizarlas, priorizarlas y gestionar su puesta en marcha. Gestión del tiempo y uso de agenda para la búsqueda de empleo.	Individual Presencial/No presencial	1h preparación y mecanización + 3h impartición TOTAL: 4h



121	DESARROLLO DE ASPECTOS PERSONALES PARA LA OCUPACIÓN (DAPO)	<u>GESTIÓN DE LAS EMOCIONES EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO:</u> Aprender a identificar y gestionar las emociones y pensamientos en el proceso de búsqueda de empleo y cultivar una serie de características como la adaptabilidad y flexibilidad, capacidad para tomar decisiones, pensamiento crítico, proactividad, creatividad y tolerancia a la frustración.	Individual Presencial/No presencial	2h preparación y mecanización + 3h impartición TOTAL: 5h
		<u>BENESTAR LABORAL:</u> Acompañamiento y apoyo del usuario/a del programa ante situaciones como el síndrome burnout o desgaste profesional, mobbing laboral, acoso en el puesto de trabajo, síndrome del estancamiento laboral y duelo laboral, entre otros. Acción específica que debe impartirla un Profesional de la Psicología.		
		<u>MOTIVACIÓN Y HABILIDADES SOCIALES PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO:</u> Adquirir las habilidades necesarias para el aprendizaje, motivación ante el empleo y su mantenimiento: Habilidades sociales, puntualidad, responsabilidad, compromiso, resolución de conflictos, trabajo colaborativo y en equipo y otros hábitos básicos vinculados a las relaciones laborales.	Individual (Grupal opcional según perfil de usuarios)	
		<u>HABILIDAD COMUNICATIVA E IMAGEN EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO:</u> Adquirir las habilidades sociales y comunicativas necesarias para tener éxito en las distintas fases de los procesos selectivos, con el fin de saber utilizar la comunicación de manera correcta y eficaz en distintos escenarios y pruebas como por ejemplo al hacer una entrevista, presentando una autocandidatura, relacionándose con tu red de contactos, al efectuar una dinámica de grupo y cuidando tu lenguaje no verbal. Todo ello sin olvidar la importancia de los aspectos personales y que ayudan a proyectar una buena imagen profesional (importancia de la actividad física, alimentación, rutinas y tiempos de descanso e imagen personal).	Presencial/No Presencial	
122	BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	<u>CREA TU PERSONAL BRANDING:</u> Aprender a crear una estrategia de marca personal propia y fuerte que te diferencie de los demás para afrontar con éxito el proceso de búsqueda de empleo.	Individual Presencial/No presencial	1h preparación y mecanización + 2h impartición TOTAL: 3h
123	PREPARACIÓN PRUEBAS DE SELECCIÓN	<u>PREPARACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN:</u> Adquirir las habilidades, las herramientas y las estrategias necesarias para superar con éxito las diferentes pruebas de un proceso de selección (pruebas psicotécnicas, entrevista personal, dinámicas de grupos, pruebas profesionales, etc.) en cualquiera de sus modalidades: presencial, telefónica o telemática. A través de la orientación, el asesoramiento y el entrenamiento de diferentes técnicas (role playing; coaching; análisis del perfil competencial; desarrollo de habilidades sociales; reformulación positiva; comunicación verbal y no verbal), la persona adquirirá las competencias necesarias para superar los diferentes tipos de procesos selectivos.	Individual (Grupal opcional según perfil de usuarios) Presencial/No presencial	2h preparación y mecanización + 3h impartición TOTAL: 5h
124	FORMACIÓN BÁSICA DIGITAL PARA LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	<u>CÓMO UTILIZAR TU SMARTPHONE PARA ENCONTRAR EMPLEO:</u> Formar en el uso del móvil para encontrar empleo de una manera eficaz, aprendiendo a manejar el móvil en relación con las apps más relevantes, uso de correo electrónico, detección de falsas ofertas, sin olvidar el tema de la seguridad en la red.	Individual Presencial	1h preparación y mecanización + 3h impartición TOTAL: 4h
		<u>TRÁMITES ON LINE PARA LA VIDA DIARIA Y CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:</u> Información, motivación y entrenamiento sobre el uso de herramientas on line para la vida diaria y para relacionarse con las Administraciones Públicas digitalmente. Solicitar cita con las diferentes administraciones; Cómo obtener informes y presentar documentación en las administraciones (informe vida laboral; registro, solicitudes, quejas, sugerencias, inscripción en procesos selectivos, matrículas, pago de tasas, etc); Sistema Ci@ve, certificado digital y DNI-e; Carpeta Ciudadana del Estado. Web MIA del Gobierno de Aragón. Solicitar Informe de Vida Laboral (SMS, Ci@ve, Certificado Digital) Solicitar Informes del SEPE (SMS, Ci@ve, Certificado Digital); Así como comunicar el cambio de datos personales en las diferentes administraciones.	(Grupal opcional según perfil de usuarios)	2h preparación y mecanización + 3h impartición TOTAL: 5h



124	FORMACIÓN BÁSICA DIGITAL PARA LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	<u>"CONECTA TU BÚSQUEDA DE EMPLEO"</u> (Pon en marcha tu BAE digital): Espacio de práctica digital (aula informática) aplicada a la búsqueda de empleo. Este espacio comprende la puesta en práctica (entrenamiento intensivo) de las competencias digitales aprendidas, haciendo de la persona la protagonista de todo el proceso y convirtiendo a la persona orientadora en mentora y guía del aprendizaje experiencial. El objetivo es conseguir la autonomía digital de la participante en su proceso BAE, ya sea con equipo informático o con su smartphone.	Individual Presencial (Grupal opcional según perfil de usuarios)	1h preparación y mecanización + 3h impartición TOTAL: 4h
125	FORMACIÓN AVANZADA DIGITAL PARA LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	<u>MARKETING DIGITAL. REDES SOCIALES:</u> Construir un perfil profesional adaptado para la búsqueda de empleo en las redes sociales (LinkedIn, Twitter, FB, Instagram, TikTok), definir la identidad de marca para posicionar la candidatura de una manera eficaz en los procesos de selección. A través del autoconocimiento generar una identidad de marca, un perfil atractivo para las empresas, que ayude a proyectar que quiere decir la marca y cuáles son la misión, visión y valores del candidato/a. Todo ello para optimizar y potenciar las habilidades en el entorno multimedia, encontrar contactos dentro de su sector y conocer dónde hay que buscar las ofertas que se adaptan a su perfil profesional. <u>BÚSQUEDA DE EMPLEO DIGITAL-ESTRATEGIAS 2.0</u> Acción encaminada a gestionar la búsqueda de empleo con el uso de las Nuevas Tecnologías. Profundizar en el conocimiento y uso de apps, portales de empleo, ETT, para buscar, consultar, identificar las diferentes opciones que ayuden a encontrar y presentar las candidaturas a ofertas de empleo.	Individual (Grupal opcional según perfil de usuarios) Presencial/No presencial	1h preparación y mecanización + 3h impartición TOTAL: 4h
220	ASESORAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO	Información y apoyo cualificado a las personas interesadas en promover su propio autoempleo o en emprender una actividad productiva. Se desarrollarán aquellas áreas de intervención que cada participante requiera para el desarrollo de su proyecto emprendedor. Posibles áreas de intervención: - Identificación y desarrollo de las competencias emprendedoras - Conocimiento de metodologías ágiles para el emprendimiento. - Marketing para emprendedores. Desarrollo de marca profesional. - Modelos de negocio por Internet. - Elaboración de libro de negocio (Canvas personal). - Formas jurídicas de constitución de empresa. - Diseño de plan de viabilidad. - Trámites administrativos para la puesta en marcha y gestión de la actividad. - Ayudas económicas y líneas de financiación públicas y privadas. - Emprendimiento sostenible y social. - Gestión y registro de marcas y patentes. - Mentoraje inicial para el autoempleo (asesoramiento personal por parte de emprendedores con experiencia).	Individual Presencial/No presencial	2h preparación y mecanización + 3h impartición TOTAL: 5h



ABREVIATURAS DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN

DENOMINACIÓN DE SERVICIO	ABREVIATURA TIPO SERVICIO
INFORMACION SECTORIAL DEL MERCADO DE TRABAJO	(130) I. SECTORIAL
INFORMACION LABORAL BASICA	(130) I. LABORAL
CONTACTO CON LAS EMPRESAS Y EL ENTORNO PRODUCTIVO	(130) CONTACTO EMPRESAS
INFORMACION OFERTA FORMATIVA Y PROGRAMAS DE MOVILIDAD	(132) I. FP Y MOVILIDAD
INFORMACION SISTEMA NACIONAL DE GARANTIA JUVENIL	(135) SNGJ
INFORMACION SOBRE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES	(136) I. CUALIFICACIONES
ACOMPANIAMIENTO PEAC	(136) ACOMPANIAMIENTO PEAC
ACCIONES PARA DERIVACION AL SISTEMA EDUCATIVO	(144) I. FORMACION REGLADA
ELABORACION DEL CV BASICO	(115) CV BASICO
ELABORACION DEL CV MEDIO/AVANZADO	(115) CV MEDIO/AVANZADO
CONOCE LAS TECNICAS PARA LA BUSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO (116)	(116) TECNICAS BAE
AUTOCONOCIMIENTO Y OBJETIVO PROFESIONAL	(121) AUTOCONOCIMIENTO
SELF COACHING -CONSTRUIR UN PLAN DE ACCION EFECTIVO	(121) SELF COACHING
GESTION DE LAS EMOCIONES EN LA BUSQUEDA DE EMPLEO	(121) EMOCIONES
BIENESTAR LABORAL	(121) BIENESTAR LABORAL
MOTIVACION Y HABILIDADES SOCIALES PARA LA BUSQUEDA DE EMPLEO	(121) HABILIDADES BAE
HABILIDAD COMUNICATIVA E IMAGEN EN LA BUSQUEDA DE EMPLEO	(121) COMUNICACIÓN E IMAGEN
CREA TU PERSONAL BRANDING	(122) PERSONAL BRANDING
PREPARACION DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN	(123) PRUEBAS DE SELECCIÓN
COMO UTILIZAR TU SMARTPHONE PARA ENCONTRAR EMPLEO	(124) SMARTPHONE
TRAMITES ON LINE PARA LA VIDA DIARIA Y CON LA ADMINISTRACION PUBLICA	(124) TRAMITES ON LINE
CONECTA TU BUSQUEDA DE EMPLEO (PON EN MARCHA TU BAE DIGITAL)	(124) BAE DIGITAL
MARKETING DIGITAL Y REDES SOCIALES.	(125) PERFIL EN REDES
BUSQUEDA DE EMPLEO DIGITAL -ESTRATEGIAS 2.0	(125) BAE DIGITAL 2.0
ASESORAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO	(220) ASESORAMIENTO APE